



PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PLAZO QUE EXCEPTUE DEL PAGO DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL PARA QUE LAS FAMILIAS ACCEDAN AL PROGRAMA TECHO PROPIO.

La Congresista que suscribe, **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERU LIBRE**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establecen los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

**El Congreso de la Republica
Ha dado la Ley siguiente:**

PROYECTO DE LEY

AMPLIA EL PLAZO QUE EXCEPTUE DEL PAGO DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL PARA QUE LAS FAMILIAS ACCEDAN AL PROGRAMA TECHO PROPIO.

Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo ampliar el plazo que exceptúa del pago del criterio mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), con la objeto de contribuir en el acceso a una vivienda segura, digna y formal a las familias peruanas de menores recursos económicos, preferentemente a las que se han acogido a lo dispuesto en la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

Artículo 2. De la Ampliación de la Excepción

Los Modifícase el inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación de la economía a través de incentivos dentro de los programas de vivienda, con el siguiente texto sustitutorio:

"Artículo 2.- Excepción de criterio mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)

2.1 **Exceptuase, hasta el 31 de diciembre de 2024**, del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva".

Artículo 3. De los beneficiarios

Lo dispuesto en el artículo 2°, alcanza a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional (BFH) en lo que respecta a las modalidades de aplicación

**PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL
PLAZO QUE EXCEPTUE DEL PAGO
DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL
PARA QUE LAS FAMILIAS ACCEDAN
AL PROGRAMA TECHO PROPIO.**

de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva; asimismo, beneficia a las familias beneficiarias de la Ley N°31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en todo el territorio nacional.



Fecha: 22/11/2021 20:43:35-0500

Artículo 4.- Del Financiamiento

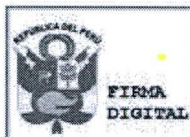
La presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – De la implementación

Autorícese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a emitir en un plazo no mayor a 60 días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano, las normas complementarias para la implementación de la presente Ley.

Lima, 15 de noviembre de 2021.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 16:36:51-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 17:26:21-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 17:44:33-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/11/2021 17:54:52-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 18:25:46-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/11/2021 18:34:52-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 825** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PLAZO QUE EXCEPTUE DEL PAGO DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL PARA QUE LAS FAMILIAS ACCEDAN AL PROGRAMA TECHO PROPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Proyecto de Ley N° 6644/2020-CR, que amplía el plazo exceptúa a las familias de la cuota de pago para acceder al programa Techo Propio, proyecto derivado a la comisión de Vivienda y Construcción sin dictamen.

2. CENSO POBLACIONAL INEI 2019

2.1. VIVIENDAS PARTICULARES CON TITULO DE PROPIEDAD

Conforme al último Censo Poblacional del año 2019, el porcentaje respecto al total de viviendas propias con título de propiedad y títulos en trámite representa aproximadamente un 60% en todas las regiones, ello trae consigo un 40 % de informalidad en las posesiones actuales, lo cual trae consigo viviendas sin servicios básicos de agua, luz y alcantarillado y mucho menos que se constituya un bien propio para las familias peruanas.

CUADRO N° 1¹

FORMALIZACIÓN DE LOTES EN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OTRAS POSESIONES INFORMALES, SEGUN DEPARTAMENTO, 2009-2019
(Número de lotes)

Departamento	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total	155 946	133 288	84 721	94 344	84 018	102 053	63 231	47 372	52 216	49 258	12 318
Amazonas	1 734	2 662	290	2 773	1 787	1 733	1 648	1 385	1 777	2 271	375
Ancaezh	8 797	8 614	4 082	1 651	2 838	5 258	1 304	1 325	459	1 211	136
Apurimac	6 869	7 102	55	2 474	1 953	5 027	5 100	2 753	1 803	2 952	6
Arequipe	5 161	5 650	4 178	4 658	4 269	4 455	2 581	5 557	-	2 338	3
Ayacucho	12 813	6 354	5 714	824	5 048	7 091	3 786	3 918	5 135	3 258	706
Cajamarca	14 316	5 482	4 120	1 530	2 349	2 425	2 107	2 357	2 496	3 123	393
Prov. Const. del Calleo	-	-	-	-	723	1 870	278	746	-	122	-
Cusco	6 069	7 502	4 155	3 558	3 087	5 325	2 950	936	3 300	1 564	585
Huancavelica	3 903	2 596	1 253	3 252	2 118	2 217	2 459	1 587	2 560	1 254	1 773
Huánuco	4 403	2 283	1 721	5 047	2 151	3 434	3 168	2 407	3 427	3 186	592
Ica	14 871	4 989	2 798	10 361	3 927	4 799	1 251	572	1 420	341	911
Junín	2 617	12 300	4 187	4 576	3 389	5 073	5 229	4 212	3 753	2 846	-
La Libertad	9 615	10 530	7 577	2 891	5 127	6 103	4 003	3 703	1 960	2 337	372
Lambayeque	6 941	5 909	5 482	3 649	1 913	2 915	1 703	1 780	3 356	2 755	491
Lima	10 716	12 609	11 008	27 825	15 715	11 740	3 551	1 504	1 390	3 344	1 789
Provincia de Lima 1/	-	-	-	-	-	-	-	1 159	1 370	3 264	1 300
Región Lima 2/	-	-	-	-	-	-	-	315	20	80	459
Loreto	2 677	1 504	1 395	2 756	2 128	3 256	3 201	1 286	2 525	2 236	542
Madre de Dios	1 263	1 190	572	1 061	930	1 043	1 282	-	990	419	294
Moquegua	322	412	269	39	203	706	181	166	220	397	15
Pasco	335	2 719	555	1 094	12	1 943	1 481	1 400	3 552	2 596	273
Piura	9 607	10 027	11 075	3 870	7 644	6 801	6 884	-	4 120	3 162	1 502
Puno	16 849	16 713	7 394	4 806	7 777	5 215	5 123	5 515	6 590	4 349	499
San Martín	9 503	3 685	3 949	3 649	5 758	5 061	1 255	2 407	558	378	-
Tarma	1 071	589	710	252	527	737	131	217	551	930	71
Tumbes	1 806	778	455	806	936	1 707	528	-	712	718	234
Ucayali	1 568	789	970	900	1 582	2 079	951	1 131	232	431	375

¹ <https://www.inei.gov.pe/estadisticas/indice-tematico/poblacion-y-vivienda/>

PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PLAZO QUE EXCEPTUE DEL PAGO DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL PARA QUE LAS FAMILIAS ACCEDAN AL PROGRAMA TECHO PROPIO.

2.2. DEFICIT DE FORMALIZACION DE LOTES EN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OTRAS POSESIONES INFORMALES

Según el último reporte del INEI², se entiende por posesiones informales a los Centros Poblados, agrupación familiar, pueblo joven, así como los lotes formalizados por el Programa de Adjudicación de Lotes (PAL).

Al respecto, dicho reporte también concluye que una data decreciente de formalización de predios informales, llegando por ejemplo a formalizar en el 2019 a solo 3 posesiones informales en Arequipa, 6 posesiones informes en Apurímac, 0 en el Callao y Junín. En ese sentido, corresponde una mayor participación del Estado en garantizar una vivienda digna y segura para los millones de peruanos.

CUADRO N° 2

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EN ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OTRAS POSESIONES INFORMALES, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2009-2019

(Número de títulos de propiedad)

Departamento	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total	115 473	120 264	89 259	70 113	72 979	79 085	62 123	50 403	51 971	59 279	60 634
Amazonas	2 383	2 601	2 128	1 802	1 037	1 087	1 975	1 177	1 886	1 908	2 425
Áncash	4 942	4 930	4 867	2 183	2 558	3 864	3 535	2 723	1 821	2 353	2 351
Apurímac	5 647	3 266	1 154	1 424	1 702	2 898	2 937	2 426	1 847	1 229	2 472
Arequipa	4 972	4 515	5 063	2 576	3 815	4 399	2 932	4 570	3 177	3 679	3 019
Ayacucho	7 454	4 673	5 475	2 354	4 093	4 632	4 733	2 846	3 116	3 940	3 076
Cajamarca	4 270	9 427	5 735	961	1 964	1 711	1 539	1 490	2 422	1 974	3 785
Prov. Const. del Callao	-	-	-	-	884	1 320	208	213	129	100	78
Cusco	2 470	5 297	5 014	1 562	3 280	4 990	2 459	2 050	2 960	3 764	3 545
Huancavelica	2 922	1 762	1 595	2 590	1 438	1 867	1 604	1 486	1 545	2 018	2 275
Huánuco	2 312	1 816	953	4 078	2 059	2 849	2 694	2 583	2 742	2 586	2 730
Ica	14 782	7 243	3 756	9 344	4 305	3 881	1 906	1 079	1 693	1 296	1 288
Junín	3 623	9 381	5 519	2 778	2 731	2 768	3 879	2 463	2 947	3 800	6 164
La Libertad	11 089	10 191	7 029	2 621	3 859	4 898	3 605	2 477	2 924	3 272	3 775
Lambayeque	7 196	7 434	7 735	3 338	2 740	2 602	1 890	1 998	2 092	3 063	3 024
Lima	11 234	8 657	9 617	16 458	11 086	10 552	5 922	5 293	3 712	5 415	4 352
Provincia de Lima 1/	-	-	-	-	-	-	-	4 354	3 103	3 822	2 424
Región Lima 2/	-	-	-	-	-	-	-	939	609	1 593	1 928
Loreto	2 313	1 403	898	1 935	2 872	2 104	2 208	2 186	2 419	2 237	1 513
Madre de Dios	594	782	296	606	813	842	742	761	841	547	1 096
Moquegua	772	473	369	182	305	870	473	251	467	642	528
Passo	711	422	1 064	1 094	883	1 324	1 611	1 092	1 635	1 810	1 524
Piura	10 535	13 425	7 616	3 826	6 861	5 978	5 153	4 469	3 698	5 095	4 206
Puno	5 899	10 510	5 858	2 435	5 162	5 295	3 179	3 038	3 982	5 557	2 978
San Martín	4 931	8 375	3 950	3 552	5 103	4 817	3 936	1 333	1 486	775	1 522
Tacna	1 266	555	613	548	493	966	427	592	983	492	1 131
Tumbes	2 061	1 793	2 092	909	1 110	862	999	930	676	962	818
Ucayali	1 095	1 333	863	757	1 826	1 709	1 577	877	771	765	959

Fuente: INEI

² <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poblacion-y-vivienda/>

**PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL
PLAZO QUE EXCEPTUE DEL PAGO
DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL
PARA QUE LAS FAMILIAS ACCEDAN
AL PROGRAMA TECHO PROPIO.**

2.3. DEFICIT HABITACIONAL

La Encuesta Nacional de Programas Presupuestales³, investiga el Problema de déficit habitacional, definida como la carencia del conjunto de requerimientos que tiene la población para contar con una vivienda digna, estos requerimientos pueden ser la estructura material o espacial adecuada, así como las viviendas que tengan acceso a los servicios básicos, definiéndose así los dos componentes más importantes del déficit habitacional:

- **COMPENENTE CUANTITATIVO:** Considera la carencia de viviendas aptas para cubrir las necesidades habitacionales de los hogares que no poseen viviendas, de tal manera que cada vivienda pueda albergar en su interior a un solo hogar.
- **COMPENENTE CUALITATIVO:** Considera las deficiencias en la calidad de vivienda ya sea materialidad, espacio habitable y servicios básicos. Este cálculo busca determinar aquellas viviendas que requieren ser mejoradas en cuanto a su infraestructura en los aspectos mencionados.

3. PROGRAMA TECHO PROPIO

Según la Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO, desde el año 2019, el déficit habitacional es de 1.5 millones de viviendas, de la cuales el 33% es un déficit cuantitativo y 67 % de déficit cualitativo, a esto hay que agregarle que el 52.5% de familias urbanas de los niveles socioeconómicos C, D y E, no acceden a servicios de infraestructura y equipamiento urbano⁴.

ENAHO, también señala que 3 millones de peruanos no tienen acceso al agua, esto representa el 9% de la población y el 23 % de peruanos no accede a alcantarillado o eliminación sanitaria de excretas.

El Estado Peruano, ha creado el programa Techo Propio para reducir la brecha de viviendas dignas, según el portal Web del Programa Techo Propio, es un programa del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) orientado a facilitar el financiamiento de vivienda a las familias peruanas con menores recursos.

³ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1520/cap13.pdf

⁴ ENAPRES 2019 – INEI.

PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PLAZO QUE EXCEPTUE DEL PAGO DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL PARA QUE LAS FAMILIAS ACCEDAN AL PROGRAMA TECHO PROPIO.

Uno de los principales atributos del programa es el Bono Familiar Habitacional (BFH) un subsidio otorgado por el estado a las familias beneficiarias del proyecto como un complemento al ahorro del que disponen para acceder a la vivienda⁵.

3.1. BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH) Y CUÁL ES SU OBJETIVO

El Bono Familiar Habitacional, fue creado mediante la Ley N° 27829 y en el artículo 1° de la norma que señala lo siguiente:

Artículo N° 1.- Creación del Bono Familiar Habitacional (BFH)

Crease el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de estos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor.

El Bono Familiar Habitacional se destinara exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social

El Bono Familiar Habitacional (BFH) es inembargable (...)"

Busca facilitar el acceso a una Vivienda de Interés Social (VIS) de las modalidades del Programa Techo Propio. El Bono es solicitado ante el Fondo MIVIVIENDA y es entregado directamente al Promotor o Entidad Técnica para la ejecución de las obras.

En ese sentido, este subsidio directo que otorga el Estado a una familia de manera gratuita como premio a su esfuerzo ahorrador y no se devuelve. El valor del bono varía de acuerdo a la modalidad a la que la familia postule:

- Para **COMPRAR** su vivienda el Bono es de S/. 37,625
- Para **CONSTRUIR** su vivienda el Bono puede ser de S/. 25,800
- Para **MEJORAR** su vivienda el Bono es de S/. 9,890

Según el informe último del titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se espera que para el año fiscal 2021, el Programa Techo Propio puede colocar un total de 5,357 Bonos del Buen Pagador; 21,619 Bonos para Construcción en Sitio Propio (CSP); 7,102 Bonos para la Adquisición de Vivienda Nueva (AVN) y 505 Bonos de Reforzamiento⁶.

⁵ <https://www.mivivienda.com.pe/portalweb/promotores-constructores/pagina.aspx?idpage=81>

⁶ http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/Presupuesto/files/sectores/vivienda/presentaci%C3%B3n_vivienda_%C3%BAltimo.pdf

**PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL
PLAZO QUE EXCEPTUE DEL PAGO
DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL
PARA QUE LAS FAMILIAS ACCEDAN
AL PROGRAMA TECHO PROPIO.**

El Programa ha tenido acogida entre los hogares de los niveles socioeconómicos C, D y E, sin embargo, ante la presencia de la emergencia sanitaria y ante la crisis económica a nivel nacional, el Poder Ejecutivo, emitió el Decreto Legislativo N° 1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación económica a través de incentivos dentro de los programas de vivienda; sin embargo, debe considerarse que las familias en los últimos casi 18 meses han priorizado sus ingresos y ahorros en su manutención y subsistencia diaria durante la emergencia sanitaria que a la fecha aún continúa afectando a todos los peruanos.

En la exposición de motivos del Decreto Legislativo N° 1464, argumenta que la mayoría de las familias peruanas que se han visto afectadas por la situación de emergencia sanitaria y han destinado parte de sus ahorros a sobrevivir en la crisis sanitaria y en recesión económica en que se sumergió el país producto de la pandemia.

Por lo antes expuesto, el Decreto Legislativo N° 1464 exceptúa de la acreditación del ahorro a las familias que soliciten la asignación del Bono Familiar Habitacional (BFH) en el marco del Programa Techo Propio, tal como señala:

Artículo 2°.- Excepción del Criterio Mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).

2.1 Exceptúase, hasta el 31 de diciembre de 2020, del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva.

Cabe señalar que la excepción del Decreto Legislativo N° 1464, solo es de aplicación hasta el 31 de diciembre del 2020; sin embargo, resulta necesario ampliar sus efectos, toda vez que los estragos de la pandemia, la recuperación de la economía y los niveles de desempleo, aún se mantienen, en ese sentido, debemos reconsiderar ampliar los plazos a fin de que la norma cumpla con su real objetivo.

Asimismo, según el último informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2021-2024⁷, calcula que el Perú crecerá este año el 10%, luego de la fuerte contracción del año 2020 de un -11%.

⁷ <https://elcomercio.pe/respuestas/mef-cuanto-crecera-la-economia-peruana-en-el-2021-waldo-mendoza-pbi-producto-bruto-interno-coronavirus-covid-19-revtli-noticia/>

PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL PLAZO QUE EXCEPTUE DEL PAGO DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL PARA QUE LAS FAMILIAS ACCEDAN AL PROGRAMA TECHO PROPIO.

4. CUADRO COMPARATIVO

Texto Actual	Propuesta Legislativa
Artículo 2.- Excepción de criterio mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) Exceptúase, hasta el 31 de diciembre de 2020, del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva.	Artículo 2.- Excepción de criterio mínimo de selección establecido en la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) Exceptúase, hasta el 31 de diciembre de 2024, del criterio mínimo de selección establecido en el literal b. del artículo 4 de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), modificado por el Decreto Legislativo N° 1226, a los grupos familiares que solicitan la asignación del Bono Familiar Habitacional en lo que respecta a las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva.

Tal como se ha expuesto anteriormente, el proyecto de ley tiene como finalidad ampliar el plazo que exceptúa del criterio mínimo de selección establecido en el literal b) del artículo 4° de la Ley N° 27829, Ley que Crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), hasta el 31 de diciembre del 2024, esto resulta significativo millones de familias peruanas que no tendrán que acreditar el ahorro mínimo que exigido el programa para ser considerado como beneficiario.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley, reafirma inciso 2.1. Del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en referencia a que: "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".

Por otro lado, el presente proyecto de Ley modifica el inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1464, Decreto Legislativo que promueve la reactivación económica a través de incentivos a través de los programas de vivienda.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa busca disminuir el déficit nacional de una vivienda, esto reconocido como derecho constitucional, beneficiando a más de 12 millones de peruanos que viven

**PROYECTO DE LEY QUE AMPLIA EL
PLAZO QUE EXCEPTUE DEL PAGO
DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL
PARA QUE LAS FAMILIAS ACCEDAN
AL PROGRAMA TECHO PROPIO.**

actualmente en la informalidad, buscando beneficiar con su implementación a los poseedores al amparo de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, y demás normas relacionadas.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

1. Democracia y Estado de Derecho.
2. Equidad y justicia Social
3. Competitividad de País.
4. Estado eficiente, transparente y descentralizado.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 02-2021-2022-CR en el ítem, III. Competitividad del País: Busca de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

21. Desarrollo en la infraestructura y vivienda.
55. inversión en vivienda y saneamiento.